



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE



N° 078 - 2019-SGOTT-GDTI-GM-AMPJB

Jorge Basadre, 31 JUL 2019

VISTO:

La Papeleta de infracción N° 000054, impuesta el día 04 de julio del 2019, Oficio N° 271-2019-XIV-MACREPOL-TAC/REGPOTAC-DIVOPUS/CRL Recepcionado con fecha 08 de julio del 2019, Informe N° 174-2019-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 10 de julio del 2019, Informe N° 246-2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 12 de julio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece que para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

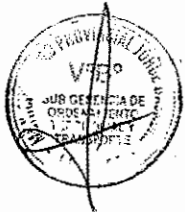
Que, la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17° núm. 17.1. Establece que "Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: (...) d) Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre";

Que, el Texto Único del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC, en su artículo 82° prescribe que el conductor debe acatar las disposiciones reglamentarias que rigen el tránsito y las indicaciones de los efectivos de la policía nacional del Perú, asignados al control del tránsito. Goza de los derechos establecidos en este reglamento y asume las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento";

Que, mediante el Oficio N° 271-2019-XIV-MACREPOL-TAC/REGPOTAC-DIVOPUS/CRL Recepcionado con fecha 08 de julio del 2019, el Teniente PNP ALEXANDER R. TORRECILLA GUZMAN, Comisario de la Comisaría de la CIA-Toquepala, remite a la Municipalidad Provincial, la Papeleta de infracción N° 000054, impuesta el día 04.07.2019, al Sr. RADO ZEGARRA ARMANDO HELKIN conductor del vehículo, de placa N° AYY-949, por infracción con código M-02, siendo la conducta detectada por "conducir vehículo motorizado en estado de ebriedad", hecho ocurrido en la Vía Plaza de Toquepala hacia Villa STAFF;

Que, respecto a las INFRACCIONES, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito establece en su Artículo 288° que "Se considera infracción de tránsito a la acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, debidamente tipificada en los Cuadros de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre, que como Anexos forman parte del presente Reglamento";

Por su parte, en su artículo 88° la citada Norma Legal, agrega que "Está prohibido conducir bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, estimulantes o disolventes y de cualquier otro elemento que reduzca la capacidad de reacción y buen manejo del conductor".





RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Que, la citada norma en el Art. 309° indica que son sanciones aplicables al conductor: 1) **MULTA**, 2) **SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR**, Y 3) **CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA LICENCIA DE CONDUCIR E INHABILITACIÓN DEL CONDUCTOR**, que "el monto de la unidad impositiva será el vigente a la fecha de pago";

Que, el Anexo 1° "CUADRO DE TIPIFICACIÓN, SANCIÓN Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES A LAS INFRACCIONES AL TRÁNSITO TERRESTRE", aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC, respecto a la infracción tipificada con el código **M-02**, establece las siguientes medidas:

Código	Infracción	Calificación	Sanción / soles	Puntos que Acumula	Medidas Preventivas	Responsabilidad Solidaria del Propietario
M-02	Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal.	Muy Grave	50% UIT	50	Retención del Vehículo	No



Que, de la evaluación efectuada al expediente, se tiene que el infractor no ha presentado descargo respecto a la Papeleta de infracción N° 000054, ni ha pagado la multa correspondiente; por lo que, es aplicable lo prescrito en el artículo. Artículo 336° del TUO del reglamento que a la letra, señala "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley. "Asimismo, en aplicación del artículo 337° de la citada norma, respecto a la eficacia de la sanción "la presentación del pedido de revisión de la resolución de sanción no suspende necesariamente los efectos de la medida";

Que, mediante **Informe N°174-2019-AT-SGOTT-GDTI/MPJB** de fecha 10 de julio del 2019, el Sr. Emilio F. Mollenido Ramos - inspector de transporte, informa respecto a la Papeleta de Infracción N° 000054, impuesta al **Sr. RADO ZEGARRA ARMANDO HELKIN** conductor del vehículo, de **placa N° AYY-949**, por infracción con código **M-02**, siendo la conducta detectada por "Circular en sentido contrario al tránsito autorizado", a fin de que se proceda con el acto instructivo según lo normado;

Que, mediante **Informe N°246-2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB** de fecha 12 de julio del 2019, el Sub Gerente de Ordenamiento Territorial y Transportes se dirige al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para solicitar que por su intermedio se remita el expediente administrativo concerniente a **INFRACCIÓN DE TRANSITO - Sr. RADO ZEGARRA ARMANDO HELKIN**, a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita informe legal y la proyección de resolución;

Que, mediante **INFORME N° 235-2019-OAJ/MPJB**, de fecha 24 de julio del 2019 de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda declarar al **Sr. RADO ZEGARRA ARMANDO HELKIN** identificado con DNI N° **42828629**, como infractor principal de la comisión de la infracción al tránsito con código **M-02**, tipificada en el "Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre" aprobada por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, debiéndose imponerla sanción de multa del 50% de la UIT vigente y la acumulación de 50 puntos en el record de conductor, suspensión de la licencia de conducir por el periodo de tres (3) años;



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181- Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016- 2009-MTC y modificatorias, el reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2013-NMPJB, y contado con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR al Sr. RADO ZEGARRA ARMANDO HELKIN identificado con DNI N° 42828629, como infractor principal de la comisión de la infracción al tránsito con código **M-02**, en su calidad de conductor del vehículo de placa N° **AYY-949**; conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPONER al infractor la SANCION DE MULTA del 50% de la UIT vigente a la fecha de pago, con acumulación de 50 puntos en el record de conductor, y suspensión de la licencia de conducir por el periodo de tres (3) años.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR la presente resolución en el Registro Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO QUINTO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
DANIEL GUSTAVO LÓPEZ VALDEZ
SUB GERENTE (a) DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTES

C.C.
- Archivo
- GDT
- OAJ
- OGI
- Expediente